

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 418-2012-CD-OSITRAN

A las veintiún horas y cincuenta y dos minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil doce, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia del señor César Sánchez Módena.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

2.1 Opinión sobre Versión Final del Contrato de Concesión (al 23.05.12) del Tramo Vial Quilca – Desvío Arequipa – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 011-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto de la concordancia existente entre el Proyecto de la versión final del Contrato de la referencia, remitido por PROINVERSION con fecha 23 de mayo de 2012; y el marco normativo regulatorio a cargo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, así como con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, y sus modificatorias.

Al respecto, el informe de la administración precisa que la opinión que emite toma en cuenta, entre otros, los siguientes criterios generales, basados en las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, y los Lineamientos para Emisión de Opiniones de Contratos de Concesión: i) Una distribución equilibrada y razonable de los riesgos y prestaciones entre las partes, ii) Incentivar y promover la eficiencia en la provisión de los servicios relacionados con la infraestructura, iii) Las funciones, competencias y roles asignados en el marco institucional a las diversas entidades del Estado, iv) La continuidad y sostenibilidad del servicio público y del CONCESIONARIO, a lo largo del plazo de la Concesión.

En relación con los temas tarifarios, de acceso y de calidad de servicio, el informe de la administración señala: i) En relación con las materias relacionadas con las tarifas y calidad de servicio: que el Regulador emite opinión favorable. Sin perjuicio de ello, en el Informe técnico se están formulando algunas recomendaciones para consideración de PROINVERSION; ii) En cuanto a las materias relacionadas con las


facilidades esenciales, no cabe que el Consejo Directivo emita opinión toda vez que el servicio de transporte terrestre por carretera no se encuentra dentro de la lista de facilidades esenciales sujetas al Reglamento Marco de Acceso - REMA de OSITRAN; iii) En relación con el título: "Otros de Competencia de OSITRAN", vinculado con los temas tarifarios y calidad del servicio, se están formulando recomendaciones cuya implementación mejoraría las condiciones del Contrato y su respectiva calidad de ejecución y supervisión.

De acuerdo con el texto del informe, se advierte finalmente que, en suma, se han incorporado en ésta nueva versión de Contrato de Concesión, todos los comentarios u observaciones del OSITRAN vertidos en el Informe N° 009-12-GRE-GS-GAL respecto a los temas tarifarios y calidad de los servicios, sin perjuicio de lo cual se están formulando recomendaciones para consideración de OSITRAN.

Luego de revisar la documentación alcanzada, los señores directores adoptaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1483-418-12-CD-OSITRAN
de fecha 31 de mayo de 2012**

Vistos el Informe N° 011-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN de fecha 31 de mayo de 2012; el Oficio N° 112-2012/PROINVERSION-DE remitido con fecha 23 de mayo del 2012, a través del cual PROINVERSION solicita la opinión favorable del regulador respecto de la versión final del Contrato de Concesión (al 23.05.12) del Tramo Vial Dv. Quilca – Dv. Arequipa - Dv. Matarani – Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Dv. Tacna - La Concordia; adjuntando para ello: el texto del Convenio; el Modelo Económico Financiero; y, la Matriz de Cambios al Contrato; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701, en el numeral 9.3 del Decreto Legislativo N° 1012, el artículo 2° de la Ley N° 27701, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, los artículos 9° y 11° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, aprobó por unanimidad, lo siguiente:

- 
- a) Aprobar la opinión de OSITRAN contenida en el Informe N° 011-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto a la Versión Final del Contrato de Concesión (al 23.05.2012) del Tramo Vial Dv. Quilca – Dv. Arequipa - Dv. Matarani – Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Dv.-Tacna - La Concordia, remitida por PROINVERSION el 23 de mayo del 2012.
 - b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 011-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
 - c) Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación posterior del Acta.


No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las trece horas y veinticuatro minutos del cuatro de junio de dos mil doce.



Jesús Tamayo Pacheco
Director



Juan Carlos Paz Cárdenas
Director



César Sánchez Módena
Vicepresidente del Consejo Directivo
encargado de la Presidencia